

Código:
Versión: 01
Fecha:03-03-202
Hoja: <b>1 de</b> 8

CONTRATO Nº	FECHA DE INICIO:	FECHA DE	VIGENCIA:
		TERMINACION:	24 meses

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## CLAUSULA PRIMERA. - DATOS DE LOS COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito a los ....del mes de ............ del año 2022 celebran el presente Contrato de Adhesión de Prestación de Servicios de Acceso a Internet; por una parte, la Señora **Sandra Elizabeth Guaño Llamuca** quien mediante resolución ARCOTEL-2022-0065 expedida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones otorgó el permiso para la prestación del servicio de acceso a internet, permiso suscrito el 28 de enero del año 2022 e inscrito en el tomo 161 a foja 16115 del registro público de telecomunicaciones, cuyos datos de detallan a continuación:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL: SANDRA ELIZABETH GUAÑO LLAMUCA

**NOMBRE COMERCIAL: RIOFAST** 

**DIRECCIÓN:** BARRIO CISNEROS DE TAPI

PROVINCIA: CHIMBORAZO CIUDAD: RIOBAMBA CANTÓN: RIOBAMBA

PARROQUIA: VELASCO No DE TELÉFONO: 0996936415

RUC: 0603583766001 CORREO ELECTRÓNICO: soporteriofast@gmail.com

WEB: https://main--silver-croissant-72f8fa.netlify.app/home

#### DATOS DEL ABONADO

Nombres comple	etos/			CC/		Sexo:	
Razón Social				RUC:			
	Ecuatoriana			discapac En caso		NO <u>X</u> vo, aplica tarifa	Observa ción:
Nacionalidad		Estado Civil		prestado	cial de acuerdo r.	al plan del	
Razón social (Er	npresas)			RUC			
Representante L	egal			CC			
Actividad Económica				Origen d	e ingresos		
Dirección para instalación del servicio		Dirección: Calle conjunto, piso,				ia, Nombre del edifi	cio o
Referencia					Latitud	Longitud	
Provincia		Cantón	Secto	r		Vivienda	
Ciudad		Parroquia	Teléfe	ono	Celular	Correo	
Nombre del vendedor			•				



Código:
Versión: 01
Fecha:03-03-202
Hoja: <b>2 de</b> 8

			SERIE:
EQUIPO ARRENDADO	X	EQUIPO PROPIO	TIPO:

#### CONDICIONES COMERCIALES Y TECNICAS

- 1- La empresa prestadora del servicio de internet perteneciente a la señora Sandra Elizabeth Guaño Llamuca denominada en adelante LA EMPRESA, para la prestación del servicio de Internet, condiciona a que el ABONADO tenga a su disposición los equipos terminales, servicios telefónicos y software debidamente configurado y demás recursos necesarios para que se establezca la conexión a la red Internet.
- 2- LA EMPRESA entrega al ABONADO en calidad de ARRENDAMIENTO, los equipos que se describen en el acta de entrega, la cual hace parte integral de este contrato.
- 3- EL ABONADO una vez recibidos los equipos a satisfacción, se obliga respecto de los mismos de conformidad con las normas legales vigentes.
- 4- LA EMPRESA, no se hace responsable de los daños que se ocasionen al ABONADO al
- 5- manipular los equipos o las configuraciones que LA EMPRESA estableció en las instalaciones del ABONADO para brindar el servicio de Internet.
- 6- En caso de hacerse necesario el traslado de los equipos por parte del ABONADO, éste deberá informar a LA EMPRESA de dicho evento, con el fin de coordinarse los trámites pertinentes para dicho evento.
- 7- En el caso de no entrega de los equipos en el tiempo y las condiciones establecidas, salvo el deterioro ordinario de los mismos, LA EMPRESA facturará al ABONADO el valor total de los equipos.
- 8- Las averías en los equipos serán reparadas por LA EMPRESA a solicitud del ABONADO. LA EMPRESA facturará al ABONADO el valor de las reparaciones de los equipos, salvo cuando el daño provenga de defectos de fabricación en los cuales LA EMPRESA responderá por los equipos que se encuentren en arrendamiento hasta por la garantía mínima presunta que otorgue o tenga su fabricante y por lo tanto estos sólo serán reemplazados por fallas o defectos imputables a la misma.
- 9- En caso de daño irreparable del equipo que no provenga de defectos de fabricación, causa natural como tormentas eléctricas u otros, de deterioro no imputable a un vicio oculto, hurto o extravío, el ABONADO pagará a la EMPRESA el valor de reposición vigente del equipo a la fecha de cobro, de conformidad con la certificación que al respecto expida el área financiera de la EMPRESA, para lo cual tendrá en cuenta el demérito por uso. En cualquier caso, el ABONADO debe informar a LA EMPRESA por escrito dentro del término de 8 días la ocurrencia de cualquiera de los eventos mencionados, a falta de lo cual no podrá exonerarse de su responsabilidad.
- 10- El equipo será instalado, trasladado o retirado por personal autorizado por LA EMPRESA.
- 11- LA EMPRESA se reserva la facultad de cambiar la plataforma tecnológica del sistema caso en el cual procederá a sustituir los equipos entregados en arrendamiento.
- 12- La EMPRESA atenderá los reportes de daños a través de la línea de Servicio al Cliente, y realizará el mantenimiento en el menor tiempo posible.
- 13- EL ABONADO se obliga a mantener los equipos en la dirección establecida en el contrato de servicios del acceso a Internet banda ancha. La EMPRESA solo atenderá la solicitud de mantenimiento o reparación en dicha dirección o en aquella que corresponda a un traslado reportado con anterioridad en forma escrita por el ABONADO a LA EMPRESA.
- 14- Los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de Servicio de Acceso a Internet Banda Ancha se aplicarán al presente en lo pertinente.
- 15- En señal de aceptación y constancia de entrega y recibo de los equipos, se firma por partes POR AMBAS PARTES AL FINAL DE ESTE CONTRATO EN LA PARTE DE LAS FIRMAS.



Código:
Versión: 01
Fecha:03-03-202
Hoja: <b>3 de</b> 8

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO, CARACTERISTICAS. -** El presente contrato tiene por objeto que LA EMPRESA proporcione al ABONADO el acceso a la red de internet conforme a las características pactadas, que debidamente firmados por las partes, son integrantes de este instrumento.

Las partes aceptan que este instrumento constituya un contrato marco general, y que, en adelante los servicios, cambios en los servicios, y cualquier otra modificación que se implemente; se realizará en los anexos correspondientes, que debidamente firmados por las partes, serán integrantes de este Contrato, y se seguirán las condiciones generales de este instrumento con las especificaciones establecidas.

**CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. -** El precio acordado por la instalación y puesta en funcionamiento por el Servicio de Acceso a Internet y que es firmado por las partes, es integrante del presente contrato.

El precio mensual acordado por la prestación del Servicio de Acceso a Internet, es el que corresponde al Plan contratado, y cuyo valor mensual y descripción consta en el Anexo Técnico Comercial, que debidamente firmado por las partes, es integrante del presente contrato.

El Plan contratado se pagará en mensualidades, pagaderas por EL ABONADO a LA EMPRESA por mes adelantado, dentro de los <u>8</u> días primeros días de cada mes calendario; previo la entrega de la factura por el servicio contratado. En caso que, el ABONADO no cancele los valores hasta el decimoquinto día dentro del mes calendario que se encuentre en curso, LA EMPRESA tiene la facultad de suspender la prestación del servicio en cualquier momento, de no producirse el pago del plan dentro del plazo antes señalado, sin que implique terminación de contrato. En los casos que corresponda, se cobrarán los rubros antes indicados y la mensualidad en lo proporcional del mes de facturación en curso.

El ABONADO, se compromete con la EMPRESA del servicio a pagar las tarifas o valores mensuales por cada uno de los servicios contratados, conforme el valor determinado en el Anexo Técnico, y el pago se realizará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO	Si/No
Pago directo en cajas del prestador del servicio	
Débito automático cuenta de ahorro o corriente	
Pago en ventanilla de locales autorizados	
Débito con tarjeta de crédito	
Transferencia vía medios electrónicos	SI

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el abonado o suscritor desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar a la EMPRESA del servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPRA, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS. — LA EMPRESA pondrá a disposición de EL ABONADO en Comodato precario, el equipo que consta en el acta entrega recepción de servicios y equipos. El ABONADO velará por la buena custodia, cuidado y uso de los equipos entregados en comodato. Si los equipos entregados por el prestador de servicios en comodato sufren robo, hurto, perdida y/o daños por incorrecta manipulación del ABONADO, dicho robo, hurto o perdida y/o daño será responsabilidad exclusiva del abonado, quien asumirá el costo total de un nuevo equipo. En caso de terminación del contrato



Código:
Versión: 01
Fecha:03-03-202
Hoja: <b>4 de</b> 8

por cualquier causa, el abonado entregará en las oficinas del prestador de servicios, el o los equipos entregados en comodato precario, en plazo máximo de 15 días posteriores a la terminación del contrato. En caso de no devolución del o los equipos dentro del término indicado, el abonado asumirá el precio del o los equipos. Para el caso de servicios FTTH son equipos ONT y WIFI. El costo es de USD\$185 (más IVA) del ONT, USD\$140 (más IVA) para el equipo WiFi 2.4Ghz, los cuáles deben incluir sus respectivas fuentes. En caso de pérdida de las fuentes, tienen un costo de USD\$100,00 cada una. La instalación del servicio incluye un punto de acometida donde se colocará el CPE y Router WiFi que serán administrados exclusivamente por LA EMPRESA No se podrán retirar, resetear, desinstalar o sustituir los equipos proporcionados por LA EMPRESA o modificar la configuración de los mismos. De ninguna manera se podrá revender, repartir o compartir el servicio a través de cualquier mecanismo físico o inalámbrico o a través de la compartición de claves de acceso a terceros, no se podrá instalar servidores con ningún tipo de aplicativos, ni cámaras de video para video vigilancia o para video streaming para fines comerciales.

CLÁUSULA QUINTA.- USO DE INFORMACIÓN PERSONAL: LA EMPRESA garantizará la privacidad y protección de los datos que el ABONADO ha detallado en el presente contrato, por lo que el ABONADO conoce y Si\_No\_autoriza que LA EMPRESA pueda proporcionar a terceros datos necesarios para poder realizar la entrega de estado de cuenta, facturación, recordatorios de fechas de pago o montos de pago, fidelización, información de nuevos servicios, información de promociones especiales, entre otros; así mismo también autoriza a hacer uso de esta información para fines comerciales o de brindar beneficios al ABONADO a través de alianzas desarrolladas. Adicionalmente EL ABONADO Si X\_No\_\_\_ acepta expresamente que LA EMPRESA puede utilizar medios electrónicos y llamadas para: 1.- Notificar cambios relacionados con los términos y condiciones del presente CONTRATO, 2.- Realizar gestiones de cobranzas y demás promociones aplicables de acuerdo a la normativa vigente. Sin embargo, de lo anterior, LA EMPRESA podrá entregar los datos del ABONADO en caso de requerimientos realizados por autoridad competente conforme al ordenamiento jurídico vigente y particularmente de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA SEXTA. - RECLAMOS Y SOPORTE TÉCNICO: En caso de reclamos y soporte técnico, el tiempo máximo de respuesta es de 7 días después de haberlas registrado en los canales de atención de LA EMPRESA y de ser necesaria se generará una visita técnica o telemática al domicilio, cuyo costo se incluirá en el estado de cuenta del usuario, si le es imputable la falla del servicio. Los canales de atención al cliente de LA EMPRESA son: 1) Página web 2) Contactos telefónicos 3) Centros de Atención al cliente de LA EMPRESA. La información de estos canales se encuentra actualizada en la página web <a href="https://main--silver-croissant-72f8fa.netlify.app/home">https://main--silver-croissant-72f8fa.netlify.app/home</a> de acuerdo con la norma de calidad para la prestación de servicios de internet, para reclamos de velocidad de acceso el ABONADO deberá realizar las siguientes pruebas: 1) Realizar 2 o 3 pruebas de velocidad en canal vacío, en el velocímetro provisto por LA EMPRESA proveedora del servicio y guardarlas en un archivo gráfico. 2) Contactarse por los canales de atención al cliente de LA EMPRESA y enviar los resultados de las pruebas.

La atención por Página web y Redes sociales es 7 días, 24 horas incluyendo fines de semana y feriados. El soporte presencial es en días y horas laborables. En caso de tener reclamos debidamente reportados y no resueltos por la operadora, puede comunicarse al ARCOTEL por cualquiera de los siguientes canales de atención:

- Atención presencial: Oficinas de las Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL.
- PBX-Directo Matriz, Coordinación Zonales y Oficinas Técnicas.
- Calla Center (llamadas gratuitas al número 1800-567567
- Correo Tradicional (oficios)
- Página web de la ARCOTEL y la página <a href="https://main--silver-croissant-72f8fa.netlify.app/home">https://main--silver-croissant-72f8fa.netlify.app/home</a>

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMATIVA APLICABLE**: En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los abonados, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones dispuestos en la normativa ecuatoriana.

CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL ABONADO. - Son derechos del ABONADO:

1- A recibir el servicio de acuerdo a los términos estipulados en el presente contrato.



Código:
Versión: 01
Fecha:03-03-202
Hoja: <b>5 de</b> 8

- 2- A que no se varíe el precio estipulado en el contrato, mientras dure la vigencia del mismo o no se cambien las condiciones de la prestación a través de la suscripción de nuevos.
- 3- A reclamar de manera integral por los problemas de calidad tanto del Acceso a la Red Internet, así como por las deficiencias en el enlace provisto para brindar el servicio
- 4- LA EMPRESA reconoce a sus ABONADOS todos los derechos que se encuentran determinados en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; el Reglamento para la prestación del Servicios de Valor Agregado y la Resolución No. 216-09-CONATEL-2009.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA. - El presente contrato, tendrá un plazo de vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el ABONADO pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con por lo menos quince (15) días de anticipación, conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

El abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, solicitar cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación:

SI	X	NO	

CLÁUSLA DÉCIMA. - PERMANENCIA MÍNIMA: ¿El abonado se acoge al período de permanencia mínima de en la prestación del servicio contratado? Si..x No..... Los beneficios de la permanencia mínima son:

Beneficios	Valor	Observación.
	USD	
Instalación	0	Gratis
Meses gratis		
Otros	100.00	Si en caso se retire antes de la fecha de terminación del contrato.

Si el ABONADO cancelara el servicio antes del periodo de permanencia mínima deberá cancelar a LA EMPRESA los valores de la tabla indicados en está clausula.

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el abonado conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador, con por lo menos quince (15) días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DEL SERVICIO. - LA EMPRESA cumplirá los estándares de calidad emitidos y verificados por los organismos regulatorios y de control de las telecomunicaciones en el Ecuador, no obstante, detalla que prestará sus servicios al ABONADO con los niveles de calidad especificados por LA EMPRESA. Así como declara que el SERVICIO DE INTERNET DEDICADO tenderá: Disponibilidad 99,6% mensual calculada sobre la base de 720 horas al mes. Para el cálculo de no disponibilidad del servicio no se considerará el tiempo durante el cual no se lo haya podido prestar debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o completamente ajenas al proveedor.

LA EMPRESA realizará el seguimiento de los requerimientos y el cumplimiento de la corrección del problema, en un plazo máximo de 24 horas contadas desde que se notifique el problema. Las características técnicas y de calidad de servicio constan en el que debidamente firmado por las partes es integrante del presente contrato y cumple con lo exigido en la Resolución 216-09CONATEL-2009.



Código:
Versión: 01
Fecha:03-03-202
Hoja: <b>6 de</b> 8

CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y

UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA: El mantenimiento preventivo y correctivo, ordinario y extraordinario corren por cuenta de LA EMPRESA; mientras que el ABONADO será responsable del manejo, mantenimiento, reparación y/o adecuación de los equipos que son parte de la red del ABONADO El ABONADO, es responsable que las instalaciones eléctricas dentro de su infraestructura cuenten con energía eléctrica aterrizada y estabilizada; adicionalmente, el(los) equipo(s) que LA EMPRESA instale en la ubicación contratada por el ABONADO debe(n) ser conectados a una toma de UPS provista por el ABONADO.

En casos de interrupción en la prestación del servicio se reintegrará o compensará al abonado conforme a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento.

CLÁUSLA DÉCIMA TERCERA. -TERMINACION: El presente contrato terminará por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por vencimiento del plazo de vigencia previa comunicación de alguna de las partes;
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;
- Por falta de pago de 2 mensualidades por parte del ABONADO.
- El ABONADO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, previa notificación por escrito con al menos quince días de anticipación a la finalización del período en curso, no obstante, el ABONADO tendrá la obligación de cancelar los saldos pendientes únicamente por los servicios prestados hasta la fecha de la terminación unilateral del contrato, así como los valores adeudados por la adquisición de los bienes necesarios para la prestación del servicio de ser el caso.
- Si el ABONADO utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos, o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley, las buenas costumbres, la moral o cualquier forma que perjudique a LA EMPRESA.

CLÁSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA EMPRESA se obliga a lo siguiente: Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo, del servicio y la configuración respectiva. Las determinadas en la Resolución 216-09CONATEL-2009, o las que emitiere el órgano regulador. Garantizarán la privacidad y confidencialidad de las telecomunicaciones en el servicio prestado al ABONADO. Las que constan en el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado y sus modificaciones. Cambios de fuera de cobertura por parte de LA EMPRESA.

#### EL ABONADO se obliga a lo siguiente:

Manejo, mantenimiento, reparación y/o adecuación de los equipos que son parte de su red; que las instalaciones eléctricas dentro de su infraestructura cuenten con energía eléctrica aterrizada y estabilizada;

Que el (los) equipo(s) sean conectado (s) a una toma de UPS provista por este último. Pago oportuno e íntegro de los valores pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CAMBIOS EN EL CONTRATO. - Si por alguna razón se reformara el Reglamento o la Ley que regula la prestación de los servicios de valor agregado e internet, el presente contrato podrá ser modificado en función de los cambios que se dieren previa aprobación y registro de la ARCOTEL. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS: Independientemente del juzgamiento de infracciones conforme a Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, las partes acuerdan que podrán solucionar sus controversias a través de la mediación, en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Salcedo. Si la mediación no llegare a producirse las partes acuerdan expresamente que SI\_x\_NO\_se someterán a un Arbitraje en Derecho ante el mismo centro, para lo cual renuncian a la jurisdicción ordinaria, y se someten expresamente al arbitraje, obligándose a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado, a más de los permitidos en la ley, para lo cual presentan las respectivas copias de cédulas de identidad y ciudadanía para el reconocimiento de firmas respectivo.

Firma de aceptación-sujeción a arbitraje:



Código:
Versión: 01
Fecha:03-03-202
11-1-1-1-0
Hoja: <b>7 de</b> 8

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS:** Es parte integrante del presente contrato el Anexo 1 TÉCNICO – COMERCIAL que contiene las "Condiciones particulares del Servicio", así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Toda y cualquier notificación que requiera realizarse en relación con el presente Contrato, se hará por escrito a las direcciones o correos electrónicos de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.** - EMPAQUETAMIENTO DE SERVICIOS: La contratación incluye empaquetamiento de servicios: Si \_\_No\_\_x Especificar los servicios del paquete y los beneficios para cada uno, incluyendo las tarifas aplicables:



Código:
Versión: 01
Fecha:03-03-202
Hoja: <b>8 de</b> 8

# I. ACTA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO

Recuerde que los equipos que se describen incluidos en el ANEXO TÉCNICO - COMERCIAL, son entregados a título de arrendamiento, como figura en la cláusula cuarta del contrato, Compra, Arrendamiento de Equipos (para acceso a Internet Banda Ancha O Dedicado). Se entiende que el ABONADO es salvaguarda de los equipos que se le instalan en calidad de arrendamiento.

•	ernet Banda Ancha O Dedicado en calidad de arrendamiento.	o). Se entiende que el ABONADO es salvaguarda de los equipos
DESCRIPCIÓN I	DE EQUIPOS:	
	SERIE/MAC:	
EQUIPOS ARRENDADOS	TIPO:	
	OBSERVACIÓN:	
	SERIE/MAC:	
	TIPO:	
	OBSERVACIÓN:	
	s conforme corresponda	
		que instalan o desmontan, por lo tanto, hace parte integra
del contrato de p	orestación de servicios.	
Acepto conocer	y estar de acuerdo con los	
Puntos aquí desc	ritos para el plan elegido	
Firma Abonado: _		
Nombre:		
Documento de Id	lentidad:	

SRA. SANDRA GUAÑO LLAMUCA PROPIETARIA/ R.U.C. 0603583766001

Teléfono: 0996936415

EL ABONADO:

C.I.

Dirección:

Teléfono